

*Ciudad de Nuestra Señora de La Paz*  
*Gobierno Autónomo Municipal*  
**007**  
**DECRETO MUNICIPAL N° /2017**

**LUIS ANTONIO REVILLA HERRERO**  
**ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ**

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia de 7 de febrero de 2009, en su artículo 272, señala que la autonomía de las entidades territoriales autónomas implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que asimismo, la Norma Fundamental establece en su artículo 302, parágrafo I numeral 33, como competencia exclusiva de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción, la publicidad y propaganda urbana.

Que en ese marco, en fecha 28 de diciembre de 2016, el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz emitió la Ley Municipal Autónoma G.A.M.L.P. No. 216 de Publicidad, con el objeto de normar el emplazamiento, retiro y control de la publicidad, en procura del resguardo y la seguridad de las personas, el ordenamiento urbano y la preservación del Patrimonio Tangible y Natural, evitando la contaminación visual, conforme lo establece su artículo 1. Asimismo, en su Disposición Transitoria Primera encomienda al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal, emitir la reglamentación correspondiente en el plazo de sesenta (60) días hábiles computables a partir de la fecha de su promulgación.

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Municipal N° 007 del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal de 3 de noviembre de 2011, modificada mediante Leyes Municipales N° 013 de 3 de enero de 2012, N° 014 de 7 de marzo de 2012 y N° 222 de 10 de febrero de 2017, en su artículo 39 define al Decreto Municipal como la norma jurídica municipal emanada del(a) Alcalde(sa) en ejercicio de la facultad reglamentaria constitucionalmente prevista y en el marco de sus competencias y atribuciones ejecutivas y administrativas.

Que el artículo 40, numeral 1 de la referida Ley Municipal, determina que el Decreto Municipal tiene por objeto "reglamentar la ejecución de las Leyes Municipales de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz". Asimismo, en su artículo 41, numeral 1, dentro de la clasificación de los Decretos Municipales, prevé al Decreto Municipal Reglamentario de las Leyes Municipales.

Que mediante Informe de Jefatura de Unidad GAMLP/SMDE/DGI/UPU/JEF - MJ N° 03/2017 de fecha 24 de marzo de 2017, la Unidad de Publicidad Urbana dependiente de la Dirección de Actividades Económicas y Gestión de Inversiones

*Calle Mercado N° 1298, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377*

*www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia*



*Ciudad de Nuestra Señora de La Paz*  
*Gobierno Autónomo Municipal*

de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico, señala que el Reglamento de la Ley Municipal Autónoma G.A.M.L.P. No. 216 de Publicidad se constituye en un elemento importante a fin de que el personal de la Unidad de Publicidad Urbana pueda atender las solicitudes de Licencia de Publicidad, efectuar el proceso de fiscalización correspondiente, además de proceder al retiro de publicidad fuera de norma, por otra parte facilita a los administrados a acceder a una atención de trámites eficiente, asimismo de tener una información correcta que esté conforme a la realidad de sus elementos publicitarios.

Que por Informe Legal GAMLP/SMDE/DAEGI/UPU/ABI - PQ N° 03/2017 de 24 de marzo de 2017, la Unidad de Publicidad Urbana dependiente de la Dirección de Actividades Económicas y Gestión de Inversiones de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico, señaló la pertinencia de la aprobación del reglamento por parte del Alcalde Municipal, mediante Decreto Municipal, en ejercicio a su facultad reglamentaria reconocida constitucionalmente y en el marco de lo dispuesto por la Ley Municipal N° 007 del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal de 3 de noviembre de 2011, modificada mediante Leyes Municipales N° 013 de 3 de enero de 2012, N° 014 de 7 de marzo de 2012 y N° 222 de 10 de febrero de 2017.

Que en fecha 18 de diciembre de 2012, se promulgó la Ley Municipal Autónoma G.A.M.L.P. N° 030 que en su artículo 1 dispone mantener vigentes, en tanto sean actualizados a través del correspondiente Decreto Municipal, los Reglamentos aprobados mediante Ordenanzas Municipales antes de la promulgación de la Ley del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, estableciendo que al momento de la emisión del correspondiente Decreto Municipal, la Ordenanza Municipal que aprobó el respectivo Reglamento quedará sin efecto legal alguno.

Que asimismo la referida Ley Municipal Autónoma G.A.M.L.P. N° 030 en su artículo 3, determina que el Órgano Ejecutivo deberá informar al Concejo Municipal de los Decretos Municipales que emita en el marco de la merituada Ley.

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar el "Reglamento de la Ley Municipal Autónoma G.A.M.L.P. No. 216 de Publicidad, de fecha 28 de diciembre de 2016" que forma parte indivisible del presente Decreto Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Unidad de Publicidad Urbana dependiente de la dependiente de la Dirección de Actividades Económicas y Gestión de Inversiones de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico y demás unidades organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, son responsables de la implementación y cumplimiento del Reglamento aprobado mediante el presente Decreto Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Instruir a la Unidad de Publicidad Urbana dependiente de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico, la socialización con los solicitantes y titulares de Licencias de Publicidad y autorizaciones.

*Calle Mercado N° 1298, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377*

*www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia*

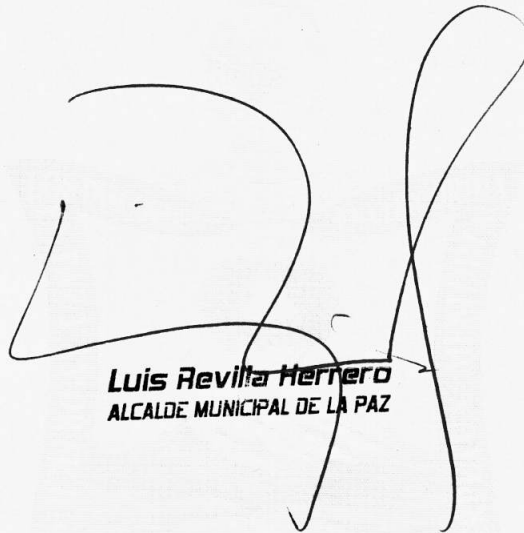


*Ciudad de Nuestra Señora de La Paz*  
*Gobierno Autónomo Municipal*

**ARTÍCULO CUARTO.-** Conforme lo dispuesto por la Ley Municipal Autonómica G.A.M.L.P. N° 30 de 18 de diciembre de 2012, se abrogan las Ordenanzas Municipales G.M.L.P. N° 559/2008 de 24 de noviembre de 2008, G.M.L.P. N° 696/2008 de 31 de diciembre de 2008 y G.A.M.L.P. N° 497/2011 de 4 de octubre de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Instruir a la Dirección de Gabinete remitir una copia del presente Decreto Municipal a conocimiento del Concejo Municipal de La Paz.

Es dado en la ciudad de La Paz, a los **28** días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.



**Luis Revilla Herreró**  
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ